

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, cuatro de agosto de 2025.

Proceso: Acción De Tutela

Accionante: ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ

Accionado: UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Radicación: 20001 31 05 003 2025 10091 00

El señor ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024 a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de los derechos fundamentales de Derecho al debido proceso administrativo, Derecho a la igualdad, Derecho al acceso a cargos públicos entre otros. Conforme a lo señalado por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para que sea viable la admisión de la demanda, esta agencia judicial la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela incoada por la señora ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ contra del FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta violación de los derechos fundamentales de Derecho al debido proceso administrativo, Derecho a la igualdad, Derecho al acceso a cargos públicos entre otros

SEGUNDO: OFICIAR a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, para que informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le está vulnerando a el señor ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre, como terceros que pueden resultar afectados con la decisión.

CUARTO: VINCÚLESE al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a todas aquellas personas aspirantes en el "Concurso de Méritos FGN 2024" modalidad ingreso y ascenso, en razón a que con las resultas del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de los aspirantes en la convocatoria, para tal efecto, se ORDENA a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, informándoseles que de estimarlo conveniente y considerarse afectados con los hechos que motivan la acción de tutela, podrán emitir pronunciamiento el cual debe ser allegado a este Despacho al correo j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Acredítese la respectiva publicación en el portal web

QUINTO: ADVERTIR al accionado que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.

SEXTO: INFÓRMESE al accionante sobre la admisión de la solicitud de amparo constitucional.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

SÉPTIMO: Por medidas adoptadas en la Ley 2213 de 2022, y con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales la presente providencia se notifica a través del correo electrónico con el que cuenta este despacho j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, cuatro de agosto de 2025.

Oficio No. 0511

Señor:

ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ Email: roberhinojosaluquez@gmail.com

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Señores:

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Señores:

UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024 Email: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE Email: notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

Proceso: Acción De Tutela

Accionante: ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ

Accionado: UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Radicación: 20001 31 05 003 2025 10091 00

Cordial Saludo.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha cuatro de agosto de la presente anualidad, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, esta agencia judicial dispuso lo siguiente: **PRIMERO: ADMITIR** la demanda de tutela incoada por la señora ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ contra del FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta violación de los derechos fundamentales de Derecho al debido proceso administrativo, Derecho a la igualdad, Derecho al acceso a cargos públicos entre otros **SEGUNDO: OFICIAR** a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD TÉCNICA UT CONVOCATORIA FGN 2024, para que informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le está vulnerando a el señor ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **TERCERO: VINCÚLESE** al presente trámite constitucional al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre, como terceros que pueden resultar afectados con la decisión. **CUARTO: VINCÚLESE** al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a todas aquellas personas aspirantes en el "Concurso de Méritos FGN 2024" modalidad ingreso y ascenso, en razón a que con las resultas del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de los aspirantes en la convocatoria, para tal efecto, se ORDENA a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, informándoseles que de estimarlo conveniente y considerarse afectados con los hechos que motivan la acción de tutela, podrán emitir pronunciamiento el cual debe ser allegado a este Despacho al correo j03lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co Acredítese la respectiva publicación en el portal web **QUINTO: ADVERTIR** al accionado que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado. **SEXTO: INFÓRMESE** al accionante sobre la admisión de la solicitud de amparo constitucional. **SÉPTIMO:** Por medidas adoptadas en la Ley 2213 de 2022, y con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales la presente providencia se notifica a través del correo electrónico con el que cuenta este despacho j03lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS, Juez”

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorena González Rosado', written in a cursive style.
LORENA GONZÁLEZ ROSADO
Secretaria